

Fecha de suscripción: 22 DIC 2021

Solicitante: El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, el C. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

Unidad Administrativa: 700 - Unidad de Administración y Finanzas

Programa presupuestario: U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Objeto del apoyo financiero extraordinario no regularizable: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, sujetos invariablemente a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021; así como al estricto cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Justificación del apoyo: Solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, en función de la problemática a resolver y las razones por las cuales solicita el apoyo extraordinario, señaladas en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Acción o actividad: Prestación de servicios educativos, que comprenden los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación y servicios auxiliares de la misma en el Estado.

Objetivos y metas que se lograrán con el apoyo: Las que se señalan en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" proporcionado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Monto máximo del apoyo: \$235,000,000.00 (Doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El presente Convenio se rige por las DECLARACIONES y CLÁUSULAS contenidas al reverso; así como por la normatividad federal y estatal aplicable en materia presupuestaria, disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México.

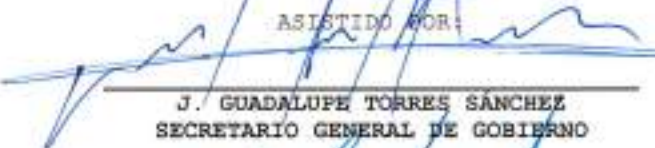
POR: "LA SEP"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


OSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:


MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
Y RECURSOS FINANCIEROS
J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JESUS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
LILIA VILLAFUERTE ZAVALA
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE APOYO FINANCIARIO que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Titular de la Unidad de Administraciones y Finanzas, Oscar Flores Jiménez, asistido por el Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, Héctor Pérez López, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador Constitucional, José Ricardo Gallardo Cárdenas, asistido por J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno; Jesús Salvador González Martínez, Secretario de Finanzas; Ernesto Jesús Barajas Abrego, Secretario de Educación; y Ilija Villafuerte Zavala, Contralora General del Estado, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción VII y 36, fracciones III, VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021.

I.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio al ubicado en la calle de Argentina No. 26, Colonia Centro, Alcaldía Cuatrecasas, C.P. 66020, en la ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 72, 80, fracciones XVII, XXIX y XXX; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 3º, 3ª fracción I inciso a) y d), 12, 13, 23, 25, 31 fracción I, 31, E y XVI; 32, 33, 40 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que suscribe este Convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante la entrega de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2021, mismos que destinará a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado conforme a los conceptos de gasto señalados en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios" mismo que una vez suscrito, forma parte integrante del presente convenio y en función de la problemática o situación coyuntural a resolver y las razones por las cuales se solicita el apoyo señaladas en la misma justificación.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio al ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoye financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021, para que los destine a solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación en el Estado, incluyendo las obligaciones que las establecen la Ley General de Educación y ordenamientos jurídicos federales aplicables y, en su caso, la Ley local en materia educativa; así como acciones que promuevan entre otras, la equidad, la inclusión, la excelencia educativa, la mejora continua de la educación, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos, y en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos en el Estado.

Segunda.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este Convenio, otorgará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos en el ejercicio fiscal 2021 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos por la autoridad competente en materia presupuestaria y financiera, e ingresará hasta por el monto máximo señalado en el anexo de este Convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera del presente instrumento.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a) Observar, cumplir y aceptar los términos, disposiciones y formatos establecidos en los "Lineamientos Específicos" para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a las Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario 7099 Apoyos a centros y organizaciones de educación que emite "LA SEP" por conducto de la Unidad de Administraciones y Finanzas, disponibles en la dirección electrónica <http://normatecainterna.sep.gob.mx/es/mn/normalizacion/lineamientos-educativos/>;

b) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que mediante este Convenio le otorgue "LA SEP";

c) Destinar los recursos que le otorgue "LA SEP" y los productos financieros que se generen, única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este Convenio, y aplicarlos en los conceptos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señale en el formato "Justificación de solicitud de recursos extraordinarios";

d) Remitir a "LA SEP" por conducto de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Financieros, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del presente ejercicio fiscal para dar cumplimiento a este Convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, de términos de las disposiciones legales aplicables y el presente Convenio, en el formato establecido para ello;

e) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.estels.lacienda.gob.mx/>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

f) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" a través de la Unidad de Administraciones y Finanzas, para dar cumplimiento al presente Convenio, y

g) Llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados para el objeto del presente Convenio; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plenamente el gasto incurrido, y de ser el caso, ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal cuando así la requieran. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar los recursos justo con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación para los casos en que se le sea posible cumplir con este requisito; así como en los casos en que los recursos otorgados no hayan sido aplicados para los fines del objeto del presente instrumento, o sean destinados a alguno de los conceptos señalados en el anexo 24 de los "Lineamientos Específicos" para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario 7099 "Apoyos a centros y organizaciones de educación".

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a todo reclamo y/o observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento al estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplinas financieras, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.

Quinta.- Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o tercero, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los eventos laborales relacionados con su propia personal.

Séptima.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2022 o el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente Convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2021 que se otorgan en virtud del presente instrumento y, en su caso, de los productos financieros que se generen, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente con acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2022 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes del apoyo, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devueltos, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2021 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquellos devueltos pero que no hayan sido pagados, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo de 2022, o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido, mismo que se anexa al presente convenio. Una vez cumplido el plazo referido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 7099, QUE SUSCRIBEN "LA SEP" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

Fecha 14 12 2021
 dd Mm aaaa

1) Entidad
Federativa

24 San Luis Potosí

2) Importe
solicitado

\$235,000,000.00

(Doscientos treinta y cinco millones
de Pesos 00/100)

Número

Letra

3) Descripción de la problemática o situación coyuntural que justifica y sustenta la necesidad de contar con los recursos extraordinarios solicitados

El Estado de San Luis Potosí ha tenido que hacer frente a los compromisos de pago de las remuneraciones de personal de educación y de apoyo con plaza estatal del nivel de educación básica, y ha implementado diversas acciones para cubrir el monto que corresponde, entre las que se encuentran las medidas administrativas, tales como, programas de retiro voluntario, programas de jubilación y la optimización de plazas administrativas y docentes, no obstante lo anterior, el Gobierno del Estado no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones que le corresponde pagar respecto de los sueldos y prestaciones del personal docente y apoyo a los servicios educativos, debido a que únicamente cuenta con el 50% del total del gasto de la nómina líquida de la plantilla docente del nivel en mención, quedando sin presupuesto toda la previsión social.

Por lo anterior, la entidad federativa requiere de un apoyo extraordinario de la Federación para estar en posibilidad de completar el pago de las remuneraciones de personal con plaza estatal del nivel de educación básica, correspondiente a las quincenas 23 y 24 del mes de Diciembre del año 2021, así como para el pago de aportaciones al fondo de pensiones que corresponden al patrón de personal docente y de apoyo y asistencia a los servicios educativos con plaza estatal de educación básica correspondiente a dichas quincenas del presente ejercicio fiscal.

4) Conceptos a los que se destinarán y aplicarán los recursos extraordinarios solicitados

Los recursos y rendimientos financieros que se generen, será aplicados en los siguientes conceptos que corresponde cubrir al Estado y para los cuales NO recibe recursos de otros programas de subsidios federales ni fondos de aportaciones federales:

Partida genérica	Importe (pesos)	Concepto
113 Sueldos base al personal	68,742,856.28	Sueldos a personal docente y de apoyo a los servicios

Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

permanente		educativos, para cubrir las Quincenas 23, y 24 del ejercicio fiscal 2021, perteneciente al nivel de educación básica, que corresponden a plazas estatales.
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	161,616,506.48	Aguinaldo del ejercicio fiscal 2021 a personal docente y apoyo a los servicios educativos, perteneciente al nivel de educación básica, que corresponden a plazas estatales.
143 Aportaciones al sistema para el retiro	4,640,637.24	Cuotas al fondo de pensiones que le corresponden al patrón, a personal docente y apoyo a los servicios educativos, para cubrir parte de las quincenas 23 y 24 del ejercicio fiscal 2021, perteneciente al nivel de educación básica, que corresponden a plazas estatales
Total	235,000,000.00	

• Atender otros requerimientos asociados a la función educativa y los servicios educativos que proporciona la Entidad Federativa, excluyendo los conceptos señalados en el numeral 24 de los Lineamientos Específicos del Programa Presupuestario U080 "Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación" para el ejercicio fiscal 2021.

5) Calendario de ministración de los recursos extraordinarios

La ministración de los recursos extraordinarios se requiere conforme a la siguiente programación, misma que será autorizada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal:

Mes	Importe (pesos)
Diciembre	235,000,000.00
Total	235,000,000.00

6) Objetivos y metas que se alcanzarán con los recursos extraordinarios solicitados y que serán reportados en los informes trimestrales y final

Objetivo: Mantener la operación de los servicios educativos del Estado en el Estado de San Luis Potosí, correspondiente al nivel de educación básica a través del pago de las remuneraciones de plazas estatales, así como de
--



Justificación de solicitud de recursos extraordinarios
Programa Presupuestario: U080 "Apoyo a centros y organizaciones de educación"

sus cuotas al fondo de pensiones.

Metas:

- Completar el pago de las remuneraciones de la quincena 23, 24 y aguinaldo, que corresponde a 3,349 plazas estatales del personal docente y apoyo a los servicios educativos del nivel de educación básica del Estado de San Luis Potosí. Así como el pago de cuotas al fondo de pensiones para dichas quincenas.

7) Fundamento normativo que sustenta la solicitud de recursos extraordinarios

- El artículo 119 de la Ley General de Educación vigente, relativo al financiamiento de la Educación por el Gobierno Federal y Estatal.
- El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho humano de toda persona a la educación.
- El artículo 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Se solicitan los recursos extraordinarios señalados en la presente y se tiene conocimiento de las obligaciones que adquiere esta Entidad Federativa, en caso de que los recursos sean aprobados y otorgados en el marco del convenio correspondiente.

Dr. Ernesto Jesús Barajas Ábrego

C.P. Jesús Salvador González Martínez

Secretario de Educación

Secretario de Finanzas